

B) ENCARGAR, AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - DREL, ELABORAR UN PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y MÉDICO DE CONTROL DE LAS OFICINAS DE PERSONAL EN TODAS LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DE LA MISMA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - DREL, PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS EMITIDOS POR LOS GALENOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y MÉDICOS PARTICULARES, A SOLICITUD DEL PROFESORADO. EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DEBE SER INFORMADO POR DICHO FUNCIONARIO DENTRO DEL PLAZO PERENTORIO DE 45 DÍAS CALENDARIOS.

C) ENCARGAR, AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LORETO - DIRESA, DISPONGA EN FORMA INMEDIATA, QUE TODO CERTIFICADO MÉDICO AUTORIZADO POR GALENO DE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA REGIÓN LORETO O DE ATENCIÓN PARTICULAR, PARA TODO EFECTO LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBERÁ SER VISADO POR EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LORETO - DISA, DEL NOSOCOMIO O DEL CENTRO DE SALUD EN EL QUE FUE ATENDIDO EL SERVIDOR PÚBLICO.

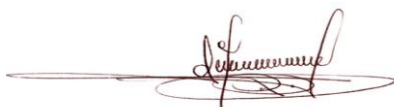
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO PERENTORIO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, ELABORE Y PRESENTE UN PLAN DE ACCIÓN DE CAMPO, DISPONIENDO ARTICULADAMENTE QUE LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL'S Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS - I.E.P, DE LA REGIÓN LORETO, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA, EJECUTEN Y ASEGUREN COMO RESPONSABLES DIRECTOS, CUBRIR AL 100% LA CONCURRENCIA DE LOS MENORES EN ETAPA ESTUDIANTIL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SU TERRITORIO; ASEGURÁNDOSE ADEMÁS LA PERMANENCIA DEL ALUMNADO HASTA EL TÉRMINO DE CADA AÑO LECTIVO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, AL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GOREL, AGILIZAR LA TRAMITACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA "UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DEL DISTRITO DEL PUTUMAYO", PARA SU DEBIDA Y OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN POR LAS ÁREAS COMPETENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GOREL.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, DISPONGA LAS ACCIONES NECESARIAS Y PERTINENTES A QUIEN CORRESPONDA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ONCOLÓGICO REGIONAL EN EL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Lic. Arnaldo Morí Vela
Presidente del Consejo Regional de Loreto